



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidaddecañete.gob.pe

ORDENANZA MUNICIPAL

N° 012-2024-MPC

Cañete, 13 setiembre del 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

POR CUANTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 13 de setiembre del 2024, el Expediente N° 0749-2022 presentado el 25 de marzo del 2022, del Gerente General de la Empresa SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA, el ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDSA, de fecha 28 de diciembre del 2023, la Ordenanza Municipal N° 0023-2023-MDSA, de fecha 28 de diciembre del 2023, el Oficio N° 007-2023-MDSA, de fecha de recepción 09 de enero del 2024, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, la Carta N° 119-2024-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Oficio N° 105-2024-AL-MDSA, de fecha de recepción 22 de marzo del 2024, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, el INFORME N° 572-2024-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro, el Informe N° 1167-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 17 de junio del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe Legal N° 810-2024-OGAJ-MPC, de fecha 09 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico N° 037-2024-MEMHM-E-SGCUC-MPC, de fecha de recepción 10 de julio del 2024; de la especialista ingeniería civil – SGCUC, ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ, el Informe N° 839-2024-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la MPC, el Informe N° 1538-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado el 22 de julio del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, el Informe N° 1977-2024-OGSG-MPC de fecha 22 de julio del 2024, al Oficina General de Secretaría General, el Dictamen N° 13-2024-CODUYR-MPC, recepcionado el 09 de setiembre del 2024, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo señalado en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el numeral 8) del Artículo 9° de la Ley N° 27972, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, entre otras atribuciones, aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Por su parte, el numeral 5) del Artículo 9° del mismo cuerpo legal, indica que, es atribución del concejo municipal, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, los gobiernos locales asumen competencias y ejercen funciones específicas, como es la organización del espacio físico y usos del suelo en sus respectivas jurisdicciones, comprendiendo entre otros, la zonificación. según lo establecido en el numeral 1.1 del Artículo 73° de la Ley N° 27972; asimismo, dicha Ley Orgánica en su Artículo 79° establece que son funciones exclusivas de las municipalidades provinciales, entre otros, aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el esquema de zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial.

Que, el 05 de octubre de 2022 se publicó, en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible, el mismo que deroga los Títulos I, II, III, IV, los Subcapítulos I, II y IV del Capítulo II del Título VI, la Única Disposición Complementaria Final, y la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA. Dentro de la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se detalla que: "Los cambios de zonificación que se encuentren en trámite a la fecha de la publicación del presente Reglamento seguirán con el mismo proceso hasta su culminación".

Es así que, de la revisión del expediente administrativo se aprecia el Expediente N° 0749 de fecha 25 de marzo del 2022, a través del cual, el gerente general de la empresa SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA, solicita a la Municipalidad Distrital de San Antonio, iniciar el procedimiento de cambio de zonificación de la parcela E, inscrito en la partida electrónica N° 21289305 del Registro de Predios de Cañete, ubicado en puerto viejo San Antonio - Cañete, por lo tanto, teniendo en consideración la fecha de presentación del Expediente N° 0749, así como la fecha de publicación del Decreto Supremo N° 012-2022-VIVIENDA, se tomará como marco normativo el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalidadprovincialdecañete.gob.pe

...///
Pág. N° 02
O.M. N° 012-2024-MPC

Que, el Artículo 103° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, aplicable al presente procedimiento de cambio de zonificación, indica que la formulación o iniciativa de cambios de zonificación son propuestas por los propietarios de los predios, los promotores inmobiliarios, la Municipalidad Provincial o Distrital en cuya jurisdicción se encuentran ubicados los predios, siendo que estas entidades formulan la propuesta de oficio.



Que, asimismo, el numeral 105.4 del Artículo 105° del citado reglamento establece que, con la opinión técnica fundamentada, la Municipalidad Distrital eleva la propuesta de cambio de zonificación a la Municipalidad Provincial, mediante Ordenanza. Al respecto, de la revisión del expediente administrativo obra la ORDENANZA MUNICIPAL N° 0023-2023-MDSA, de fecha 28 de diciembre del 2023, que aprueba la opinión técnica fundamentada respecto al cambio de zonificación del predio denominado fondo tres cruces.

Por su parte, el Artículo 106° del Reglamento, sobre EVALUACIÓN TÉCNICA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA SOLICITUD DE CAMBIO DE ZONIFICACIÓN, tipifica:

"Artículo 106°.- Evaluación técnica de la Municipalidad Provincial de la solicitud de cambio de zonificación

106.1 Con la opinión técnica emitida por la Municipalidad Distrital, o vencido el plazo para emitirla, EL ÁREA RESPONSABLE DEL PLANEAMIENTO TERRITORIAL O LA UNIDAD ORGÁNICA EQUIVALENTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL, EVALÚA LA SOLICITUD Y EMITE PRONUNCIAMIENTO TÉCNICO DENTRO DEL PLAZO MÁXIMO DE DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO DE RECIBIDO EL EXPEDIENTE; EL CUAL SE ELEVA AL CONCEJO PROVINCIAL PARA QUE APRUEBE O RECHACE MEDIANTE ORDENANZA, EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN SOLICITADO.

106.2 La opinión del área responsable del Planeamiento Territorial o la Unidad Orgánica equivalente de la Municipalidad Provincial considera que los servicios públicos como: Vialidad, servicios de agua, desagüe, electricidad, limpieza pública y transporte sean suficientes; y, que tenga la dotación necesaria de equipamientos urbanos de educación, salud y recreación que el cambio de zonificación solicitado demande."

Que, el Artículo 62° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, establece que, las comisiones de regidores, son órganos consultivos del Consejo que tiene por finalidad efectuar los estudios, formular propuestas y proyectos de ordenanza y proyectos de reglamento de los servicios respectivos, así como emitir dictamen sobre los asuntos que le corresponden o se les encargue de acuerdo a su competencia. Asimismo, el art. 66 del mismo cuerpo legal, señala que, los dictámenes, informes y proyectos que formulen las Comisiones de Regidores a consecuencia de los estudios y propuestas que se le encomiende, deben ser razonados y fundamentados. Contendrán conclusiones y recomendaciones claras y precisas incluyendo los proyectos de ordenanzas, edictos o acuerdos según sea el caso.

Que, el Artículo 91° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, tipifica que, corresponde a la Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural, pronunciarse sobre los siguientes aspectos: "(...) c) Planes directores de desarrollo agro urbano-PDDAU, habilitaciones urbanas, ZONIFICACIÓN, urbanismo, ornato, adjudicaciones, expropiaciones, y asentamientos humanos."

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobado por Ordenanza N°031-2007-MPC y sus modificatorias, han previsto el procedimiento de cambio de zonificación como parte de los procedimientos administrativos en la municipalidad, al que pueden acceder los administrados para ejercer su derecho.

Que, la zonificación es el instrumento técnico normativo de gestión urbana que contiene el conjunto de normas técnicas urbanísticas para la regulación del uso y la ocupación del suelo en el ámbito de actuación y/o intervención de los Planes de Desarrollo Urbano, en función a los objetivos de desarrollo sostenible, a la capacidad de soporte del suelo y a las normas pertinentes, para localizar actividades con fines sociales y económicos como vivienda, recreación, protección y equipamiento; así como, la producción industrial, comercio, transportes y comunicaciones.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///

Pág. N° 03

O.M. N° 012-2024-MPC

Que, asimismo la zonificación tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de propiedad predial respecto del uso y ocupación del suelo urbano, subsuelo urbano y sobresuelo urbano. Se concreta en planos de Zonificación Urbana, Reglamento de Zonificación (parámetros urbanísticos y edificatorios para cada zona); y, en el índice de Usos para la ubicación de actividades urbanas.

Que, de conformidad con el **Artículo 48° del Reglamento en comento**, la Municipalidad Provincial de cada ámbito jurisdiccional aprueba las modificaciones y/o actualizaciones de los Planes Urbanos que corresponda, de acuerdo a los procedimientos establecidos considerando que las modificaciones deben ser en procura de un óptimo beneficio a la comunidad.

SOBRE EL PEDIDO Y LA PROPIEDAD DEL INMUEBLE

Que, mediante el **Expediente N° 0749-2022** presentado el 25 de marzo del 2022, a través del cual, el Gerente General de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA**, solicita a la Municipalidad Distrital de San Antonio, iniciar el procedimiento de cambio de zonificación de la parcela E, inscrito en la Partida Electrónica N° 21289305 del Registro de Predios de Cañete, ubicado en puerto viejo San Antonio – Cañete.

Que, mediante el **ACUERDO DE CONCEJO N° 048-2023-MDSA**, de fecha 28 de diciembre del 2023, el pleno del consejo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, acuerda:

ARTÍCULO PRIMERO. – ELEVAR LA APROBACIÓN DE LA OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO TRES CRUCES PARCELA E Y E1 DE ZP2 (ZONA DE RIESGO GEOTÉCNICO) A R1S (RESIDENCIA DE DENSIDAD BAJA), inscrito en las partidas N° 21289305 y 2130614 del registro de propiedad inmueble de la zona registral N° IX – sede lima (...)."

Que, mediante la **Ordenanza Municipal N° 0023-2023-MDSA**, de fecha 28 de diciembre del 2023, el pleno del concejo de la Municipalidad Distrital de San Antonio, aprueba: **ORDENANZA QUE APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO TRES CRUCES PARCELA E Y E1 DE ZP2 (ZONA DE RIESGO GEOTÉCNICO) AR1S (RESIDENCIA DE DENSIDAD BAJA)**.

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la "ORDENANZA QUE APRUEBA LA OPINIÓN TÉCNICA FUNDAMENTADA RESPECTO AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO TRES CRUCES PARCELA E Y E1 DE ZP2 (ZONA DE RIESGO GEOTÉCNICO) AR1S (RESIDENCIA DE DENSIDAD BAJA), INSCRITO EN LAS PARTIDAS N° 21289305 Y 2130614 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD INMUEBLE DE LA ZONA REGISTRAL N° IX – SEDE LIMA".

Que, mediante el Oficio N° 007-2023-MDSA, de fecha de recepción 09 de enero del 2024, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite a esta entidad el **Acuerdo de Concejo N° 048-2023-MDSA** y la **Ordenanza Municipal N° 0023-2023-MDSA**, a efectos de que se actúe conforme a nuestras atribuciones.

Que, mediante Carta N° 119-2024-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 21 de febrero del 2024, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la MPC, solicita a la Municipalidad Distrital de San Antonio, remitir el expediente técnico o copia certificada del mismo, que dio origen al Acuerdo de Concejo N° 048-2023-MDSA de fecha 28 de diciembre del 2023.

Que, mediante el OFICIO N° 105-2024-AL-MDSA, de fecha de recepción 22 de marzo del 2024, del Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, remite copia fedateada de todo lo actuados del expediente de cambio de zonificación de uso de suelo de la parcela E, de la Empresa Tres Cruces.

Que, mediante el INFORME N° 572-2024-SGPCUC-GODUR-MPC, de fecha de recepción 11 de junio del 2024, de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la MPC, comunica que en virtud al Acuerdo de Consejo N° 048-2023-MDSA, de fecha 28 de diciembre del 2023, y Ordenanza Municipal N° 0023-2023-MDSA, mediante los cuales aprueban el cambio de zonificación de la parcela E, propiedad de la empresa Tres Cruces, inscrito en las partidas N° 21289305 y 2130614, considerando haber cumplido con los procedimientos establecido en la normativa vigente.

Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municipalprovincialdecanete.gob.pe

...//

Pág. N° 04

O.M. N° 012-2024-MPC

Que, mediante el Informe N° 1167-2024-JAGS-GODUR-MPC, de fecha de recepción 17 de junio del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, remite los actuados a la Oficina General de Asesoría Jurídica para opinión legal.

Que, mediante el Informe Legal N° 810-2024-OGAJ-MPC, de fecha 09 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Cañete, quien concluye entre otros lo siguiente: **SUGIERE** expedir el **INFORME TÉCNICO** correspondiente por parte de la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la MPC, respecto al **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO TRES CRUCES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, presentado por el gerente general de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA**, mediante **Expediente N° 0749** de fecha 25 de marzo del 2022, conforme al Artículo 120° del ROF de la MPC. asimismo, señala que una vez recibido el informe técnico descrito en el párrafo anterior, resulta **PROCEDENTE** remitir los actuados a la **Comisión de Obras y Desarrollo Urbano y Rural del Consejo Municipal** a efectos que **EMITA SU DICTAMEN** correspondiente, en relación al **CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DEL PREDIO DENOMINADO FUNDO TRES CRUCES EN EL DISTRITO DE SAN ANTONIO**, presentado por el gerente general de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA**, mediante **Expediente N° 0749** de fecha 25 de marzo del 2022, al amparo de los Artículos 62°, 66° y 91° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC.



Que, mediante el Informe Técnico N° 037-2024-MEMHM-E-SGCUC-MPC, de fecha de recepción 10 de julio del 2024; de la especialista ingeniería civil - SGCUC, ING. MAURA ESTRELLA DEL MILAGRO HUAMAN MELENDEZ de la Municipalidad Provincial de Cañete, concluye que de la evaluación realizada se sugiere ratificar la aprobación de cambio de zonificación de ZP2 "Zona de Riesgo Geotécnico" al cambio de zonificación a R1S "residencial de densidad baja (70 HAB/HA)" del predio denominado fundo tres cruces parcela E y E1, inscrito en la partida registral N° 21289305 y 2130614, jurisdicción del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima.



Que, mediante el Informe N° 839-2024-SGCUC-GODUR-MPC, de fecha 12 de julio del 2024, la Sub Gerencia de Control Urbano y Catastro de la MPC, concluye que el expediente luego de ser evaluado, se informa que cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación Urbana del Desarrollo Urbano Sostenible; por lo tanto se sugiere ratificar la aprobación de cambio de zonificación de ZP2 "Zona de Riesgo Geotécnico" al cambio de zonificación a R1S "residencial de densidad baja (70 HAB/HA)" del predio denominado fundo tres cruces parcela E y E1, inscrito en la partida registral N° 21289305 y 2130614, jurisdicción del distrito de San Antonio, Provincia de Cañete, Departamento de Lima;

Que, mediante Informe N° 1538-2024-JAGS-GODUR-MPC, recepcionado el 22 de julio del 2024, del Gerente de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, en el cual concluye que: luego de ser evaluado informa que cumple con la documentación técnica exigida en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Planificación urbana del desarrollo urbano sostenible, por lo tanto sugiere ratificar la aprobación de cambio de zonificación de ZP2 "Zona de Riesgo Geotécnico" al cambio de zonificación a R1S "Residencial de densidad baja /70 HAB/HA)" del predio denominado Fundo tres cruces Parcela E y E1, inscrito en la Partida Registral N° 21289305 Y 21306144, jurisdicción del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 1977-2024-OGSG-MPC de fecha 22 de julio del 2024, al Oficina General de Secretaria General, eleva a la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural para la emisión del dictamen correspondiente.

Que, a través del Dictamen N° 13-2024-CODUYR-MPC, recepcionado el 09 de setiembre del 2024, la Comisión de Obras, Desarrollo Urbano y Rural, luego de ver los antecedentes, análisis legal, sobre la **propuesta del Cambio de Zonificación de ZP2 "ZONA DE RIESGO GEOTÉCNICO" al cambio de zonificación a R1S "RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (70 HAB/HA)", del predio denominado FUNDO TRES CRUCES PARCELA E Y E1, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 21289305 Y 2130614, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA;** solicitado por el GERENTE GENERAL de la empresa **SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA**, mediante **EXPEDIENTE N° 0749-2022, de fecha 25 de marzo del 2022**, al amparo del Artículo 62°, 66° y 91° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, y de acorde a lo preceptuado en los Artículos 103°, 104° y 106° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, de conformidad a lo preceptuado se encuentra conforme.



Cañete Cuna y Capital del Arte Negro

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: www.municañete.gob.pe

...///
Pág. N° 05
O.M. N° 012-2024-MPC

Que, por los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la presente, y al amparo de lo dispuesto en el numeral 5) y 8) del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto **UNANIME** del Pleno de Concejo y con la dispensa y aprobación de la lectura, se aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN DE ZP2 "ZONA DE RIESGO GEOTÉCNICO" AL CAMBIO DE ZONIFICACIÓN A R1S "RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (70 HAB/HA)",

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Cambio de Zonificación de ZP2 "ZONA DE RIESGO GEOTÉCNICO" al cambio de zonificación a R1S "RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (70 HAB/HA)", del predio denominado FUNDO TRES CRUCES PARCELA E Y E1, INSCRITO EN LA PARTIDA REGISTRAL N° 21289305 y 2130614, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE SAN ANTONIO, PROVINCIA DE CAÑETE, DEPARTAMENTO DE LIMA; solicitado por el GERENTE GENERAL de la empresa SOCIEDAD AGRICOLA TRES CRUCES SA, mediante EXPEDIENTE N° 0749-2022, de fecha 25 de marzo del 2022, al amparo del Artículo 62°, 66° y 91° de la Ordenanza Municipal N° 018-2005-MPC, y de acorde a lo preceptuado en los Artículos 103°, 104° y 106° del Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano y Sostenible aprobado por Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, de conformidad a lo preceptuado, quedando de la siguiente manera:

ZONIFICACIÓN	USO PERMITIDO	DENSIDAD NETA (HAB/HA)	LOTE MINIMO (M2)	FRENTE MINIMO (ML)	ALTURA DE EDIFICACIÓN	ARE LIBRE MINIMA
R1S RESIDENCIAL DE DENSIDAD BAJA (70 HAB/HA)	UNIFAMILIAR	250	200	10	3	35%
	MULTIFAMILIAR	1250	600	15	3 + AZOTEA	30%
	CONJUNTO RESIDENCIAL	1850	600	18		
					5 + AZOTEA	40%



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, así como, notificar a las áreas correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes; además, a la Oficina de Tecnologías de la Información, Racionalización y Estadística de la Municipalidad Provincial de Cañete, para la publicación de la misma en el portal de la entidad: (www.municañete.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
José Tomas Alcántara Malasquez
ALCALDE

